



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA N°963 /2016** **ORDENANZA TARIFARIA 2017**

#### FUNDAMENTOS

Que es necesario sancionar la ordenanza tarifaria anual para el ejercicio correspondiente al año 2017 en cumplimiento de los imperativos legales vigentes de nuestra normativa provincial (Art. 30 inc. 18 ley 8102), en ejercicio de la autonomía económica -financiera consagrada por los artículos 180 y 186 inc.3 de la Constitución Provincial.-

Que se procedió a determinar el monto de los tributos para el referido ejercicio de acuerdo a los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza en miras de lo dispuesto por el Art. 71 de La Constitución de La Provincia.-

Que en lo que respecta a las Tasas Retributivas de Servicios se ha tenido en cuenta un equilibrio razonable entre la necesidad de cubrir los costos en brindar las prestaciones y la capacidad contributiva de los vecinos.-

Que es atribución del Concejo Deliberante en uso de las facultades atribuidas por el inc. 18 del Art. 30 de ley 8102.-



**Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N°963/2016**  
**ORDENANZA GENERAL TARIFARIA Año 2017**

TITULO I  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES  
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I  
HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º: DIVÍDASE el radio municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, en las siguientes zonas:

"ZONA ESPECIAL"

Calle Domingo Faustino Sarmiento, desde Avenida Libertad hasta calle Vicente Castro.  
Calle Vicente Castro, desde Domingo Faustino Sarmiento hasta Avenida Libertad.  
Calle Remedios de Escalada de San Martín desde Avenida Libertad hasta Vicente Castro.  
Calle Bartolomé Mitre desde Domingo Faustino Sarmiento hasta Remedios de Escalada de San Martín.

"ZONA A- I"

Avenida Libertad, 500 mts. Al norte de la intersección de las calles Avda. Libertad y Jujuy hasta bajada, inclusive manzana 60.  
Calle Entre Ríos desde 25 de Mayo hasta su terminación.  
Calle Siria, desde Vicente Castro hasta 25 de Mayo.  
Calle Hipólito Yrigoyen, desde Vicente Castro hasta su terminación.  
Calle 25 de Mayo, desde Entre Ríos hasta su terminación.  
Calle General Paz desde Avenida Libertad hasta Vicente Castro  
Calle Vicente Castro, desde Domingo Faustino Sarmiento hasta Río Chico de Nono.  
Calle Jorge Raúl Recalde desde Avenida Libertad hasta Comechingones.  
Calle Bartolomé Mitre, desde Avenida Libertad hasta Remedios de Escalada



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Calle Bartolomé Mitre, desde Domingo Faustino Sarmiento hasta Río Chico de Nono.  
Calle Cura Brochero, desde Avenida Libertad hasta Río Chico de Nono.  
Calle 9 de Julio, desde Avenida Libertad hasta Domingo Faustino Sarmiento.  
Avenida Los Porteños, desde Avenida Libertad hasta Jujuy.  
Calle Corrientes desde Av. Libertad hasta Jujuy.  
Calle Misiones desde Avenida Libertad hasta Santa Fe.  
Calle Córdoba desde Avenida Libertad hasta Avenida Los Porteños.  
Calle Santa Fe desde Avenida Libertad hasta Avenida Los Porteños.

### "ZONA A- II"

Avenida Libertad, desde Propiedad inclusive de Jorge Piantoni de la manzana 60 hasta el puente del Río Chico de Nono.  
Calle Siria, desde 25 de Mayo 150 metros hacia el sur. (Propiedad Sr. Oliva inclusive)  
Calle Carlos E. Funes desde Av. Los porteños hasta Av. Costanera.  
Calle Julio A. Funes desde Av. Los porteños hasta Av. Costanera.  
Calle José M. Cáceres desde Carlos E. Funes hasta Julio A. Funes.  
Av. Costanera desde Carlos E Funes hasta Julio A. Funes.  
Ester Uez desde Av. Los porteños hasta su terminación.  
Jujuy desde Avenida Libertad hasta el viejo cauce del Río Chico  
Avenida Los Porteños desde calle Jujuy hasta Arroyo Los Moreno.  
Calle Jorge Raúl Recalde desde Comechingones hasta el vado sobre el Río de los Sauces.  
Calle Federico Núñez desde Av. Libertad, hasta su terminación.  
Las calles del loteo Residencial Los Robles.  
Calle Elina Pereyra desde Sanavirones hasta su terminación  
Calle Indama desde Jorge Raúl Recalde hasta su terminación.  
Calle Comechingones desde Jorge Raúl Recalde hasta su terminación  
Calle Sanavirones desde Indama hasta su terminación.  
Calle Haicana desde Indama hasta su terminación.  
Calle Socochin desde Haicana hasta Sanavirones.  
Calle Ailú desde Indama hasta Comechingones.  
Calle 2 de abril.  
Las calles del Barrio El Sausalito.

### ZONA A- III

Calle Siria, desde terminación de la Zona A- II hasta el puente del Río Chico de Nono.



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Ruta 14 desde puente sobre Río Chico, hasta Arroyo El Perchel.  
Paraje Bajo el Molino hasta bajo de Ocanto. Paraje San Huberto.  
Calle Las Moras desde Ruta 14 hasta Paso de Las Tropas, por El Alto, con calles internas.  
Camino de Paso de Las Tropas hasta Av. Los porteños, pasando por Museo Rocsen, Paraje La Quinta, Los Remansos

### ZONA A- IV

Calles abiertas, con servicios municipales no contemplados en ninguna de las zonas precedentes.

ARTICULO 2º: A los fines de la aplicación del Artículo 66º de la Ordenanza General Impositiva, fijase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente, por año y por zonas:

ZONA ESPECIAL	\$ 115,00
ZONA A- I	\$ 90,00
ZONA A- II	\$ 75,00
ZONA A- III	\$ 53,00
ZONA A-IV	\$ 23,00

### Tasas Mínimas y Máximas:

La tasa así determinada no podrá ser menor de:

ZONA ESPECIAL	\$ 1380,00
ZONA A- I	\$ 1080,00
ZONA A- II	\$ 900,00
ZONA A- III	\$ 636,00
ZONA A-IV	\$ 276,00

### Ni mayor de:

ZONA A- III	\$ 3980,00
ZONA A-IV	\$ 1725,00



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 3º: Los terrenos baldíos sufrirán un recargo adicional conforme al siguiente detalle, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73º de la Ordenanza General Impositiva:

ZONA ESPECIAL	50%
ZONA A- I	30%
ZONA A- II	15%

Los titulares de terrenos baldíos que conformen una "Unión Funcional" a uno edificado, o a los que se incorporen mejoras como parquizados, forestados, vereda, cerca u otras y que cumplimenten los requisitos y exigencias del Art. 73º de la Ordenanza General Impositiva podrán solicitar del D.E. la reducción total o parcial de estos recargos.

Los inmuebles afectados a las actividades comerciales que a continuación se especifican, sufrirán un recargo anual adicional, conforme al siguiente detalle:

CAMPINGS con más de 100 parcelas .....	50%
COMPLEJOS DE CABAÑAS con más de 11 unidades. ....	40%
CAMPINGS con entre 50 y 100 parcelas.....	35%
COMPLEJOS DE CABAÑAS con entre 6 y 11 unidades.....	20%
CAMPINGS con hasta 50 parcelas. ....	15%
COMPLEJOS DE CABAÑAS con hasta 5 unidades, HOSPEDAJES, HOTELES Y SIMILARES.....	10%

Dicho porcentaje se ingresará proporcionalmente con la primera y segunda cuota.  
RESTAURANTES, COMEDORES, PARRILLAS Y SIMILARES..... Ingresarán un adicional fijo de \$1757,00 anuales a abonar proporcionalmente con la primera y segunda cuota.

Aquellos comercios que demanden una frecuencia y/o intensidad extraordinaria en la recolección de residuos deberán tributar una tasa adicional de \$228,00 por carga.

Quedan eximidos del adicional al baldío:

a) Aquellos contribuyentes que tengan una única propiedad que sea destinada a la construcción de la vivienda propia. Se considerará cumplimentado tal requisito, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio, y por el término de dos años. Este plazo podrá ampliarse por un año cuando el contribuyente así lo solicite por razones económicas, que deberá elevar al Departamento Ejecutivo. A



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



partir del cuarto año inclusive abonarán la contribución como baldío según la zona que corresponda.

b) Los baldíos que se encuentren en zona inundable de acuerdo a la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4º: a) Aquellas propiedades que tengan dos frentes, abonarán la tasa correspondiente a cada frente, más, de corresponder, los adicionales establecidos en el artículo 3º, con el 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el total de la tasa resultante. Aquellas propiedades que tengan tres o más frentes, abonarán la tasa correspondiente a cada frente, más, de corresponder, los adicionales establecidos en el artículo 3º, con el 60% (sesenta por ciento) de descuento sobre el total de la tasa resultante.

b) Aquellas propiedades que se encuentren en el interior de una manzana y comunicadas al exterior por medio de pasajes públicos o privados, y que reciban servicios, tributarán la tasa correspondiente a la respectiva zona.

c) Fijase una deducción de un 50% a la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o un pensionado cuya percepción previsional no supere el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. Esta deducción será procedente siempre y cuando el jubilado o pensionado habite la propiedad y la misma no esté total o parcialmente afectada a la actividad comercial.

ARTICULO 5º: Las contribuciones que inciden sobre la propiedad inmueble, deberán abonarse en 12 (doce) cuotas mensuales con los siguientes vencimientos:

<b>CUOTA NRO.</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
01/2017	10-02-2017
02/2017	10-03-2017
03/2017	10-04-2017
04/2017	10-05-2017
05/2017	12-06-2017
06/2017	10-07-2017
07/2017	10-08-2017
08/2017	11-09-2017
09/2017	10-10-2017



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



10/2017	10-11-2017
11/2017	11-12-2017
12/2017	10-01-2018

Cada cuota abonada en forma anticipada o en término, gozará de una bonificación especial del treinta por ciento (30%), siendo la aplicación de esta bonificación independiente para cada cuota.-

La falta de pago a los vencimientos establecidos, genera a favor de la Municipalidad, un recargo por mora del 3% mensual, o su equivalente diario hasta su pago.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por 60 (sesenta) días corridos los vencimientos fijados en el Artículo 5º.

### TITULO II CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE

#### QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

#### CAPITULO I

#### DETERMINACION DE LA OBLIGACION

ARTÍCULO 7º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fíjase en el 0,8% (cero coma ocho por ciento) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades comerciales, industriales, y de servicios, con excepción de las realizadas al por mayor, las que tributarán el 0,5 % (cero coma cinco por ciento), y con excepción de las que tengan alícuotas asignadas específicamente, según se detalla en el artículo siguiente

ARTÍCULO 8º: Las alícuotas y mínimos mensuales para cada actividad, son los que se detallan a continuación:



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Código	Rubro y/o actividad	%	Mínimo 1 Meses de Enero y Febrero	Mínimo 2 Meses de Marzo a Diciembre	Período
1	Almacenes y Despensas	0.8	310	260	Mensual
2	Despensa	0.8	310	260	Mensual
3	Venta de Bebidas por menor	0.8	310	260	Mensual
4	Venta de Bebidas al por menor y mayor	1	430	380	Mensual
5	Venta de Productos de Consumo (supermercado)	1	430	380	Mensual
6	Carnicería	0.8	310	260	Mensual
7	Estación de Servicio (En combustibles la base imponible será la diferencia entre precio de venta y costo)	1	3030	372	Mensual
8	Bar	0.8	310	260	Mensual
9	Venta de Gas Envasado	0.8	429	372	Mensual
10	Kiosco	0.8	310	260	Mensual
11	Agencia de Quiniela	1	429	372	Mensual
12	Kiosco y Venta de diarios y revistas	1	429	372	Mensual
13	Farmacia y Perfumería (En medicamentos, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y costo)	0.8	306	254	Mensual
14	Comedor	1	540	372	Mensual
15	Venta de comidas preparadas para llevar	0.8	540	372	Mensual
16	Ferretería y Corralón	1.25	600	600	Mensual
17	Venta de indumentaria	0.8	330	254	Mensual
18	Venta de artículos de regalería	0.8	310	260	Mensual
19	Venta de artesanías	0.8	310	260	Mensual
18	Taller Mecánico	0.8	310	260	Mensual
19	Hospedajes y Pensiones (Hasta 5 Habitaciones)	1	616	126	Mensual





## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



20	Hospedajes y Pensiones (Desde 6 hasta 10 Habitaciones)	1	980	160	Mensual
21	Hospedajes y Pensiones (Desde 11 hasta 15 Habitaciones)	1	1326	195	Mensual
22	Hospedajes y Pensiones (Desde 16 hasta 20 Habitaciones)	1	1547	228	Mensual
23	Hospedajes y Pensiones (Más de 20 Habitaciones)	1	1825	250	Mensual
24	Hotel (Hasta 5 Habitaciones)	1.5	642	126	Mensual
25	Hotel (Hasta 6 hasta 10 Habitaciones)	1.5	998	160	Mensual
26	Hotel (Desde 11 hasta 15 Habitaciones)	1.5	1342	195	Mensual
27	Hotel (Desde 16 hasta 20 Habitaciones)	1.5	1614	228	Mensual
28 a	Hotel (Más de 20 Habitaciones)	1.5	1430	287	Mensual
28 b	Hotel (Más de 25 Habitaciones)	1.5	1638	338	Mensual
29	3 Cabañas	1.25	845	220	Mensual
30	4 Cabañas	1.25	1200	205	Mensual
31	5 Cabañas	1.25	1368	446	Mensual
32	6 Cabañas	1.25	1505	536	Mensual
33	7 Cabañas	1.25	1680	642	Mensual
34	8 Cabañas	1.25	1850	751	Mensual
35	9 Cabañas	1.25	2020	835	Mensual
36	10 Cabañas	1.25	2198	946	Mensual
37 a	11 Cabañas	1.25	2400	1082	Mensual
37 b	12 o más Cabañas	1.25	2570	1174	Mensual
38	Camping (Hasta 50 parcelas)	1.5	3438	0	Mensual
39	Camping (De 50 a 100 parcelas)	1.5	5958	0	Mensual
40	Camping (Más de 100 parcelas)	1.5	7984	0	Mensual
41	Panadería	0.8	306	254	Mensual
42	Verdulería	0.8	306	254	Mensual



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



43	Heladería	0.8	306	254	Mensual
44	Cyber	0.8	306	254	Mensual
45	Videoclub	0.8	306	254	Mensual
46	Gomería	0.8	306	254	Mensual
47	Peluquería	0.8	306	254	Mensual
48	Fábrica de Materiales para Construcción	1	598	598	Mensual
49	Lavadero de Ropa	0.8	306	254	Mensual
50	Servicios de Taxis y Remises	0.8	306	254	Mensual
51	Telecentros	1	429	372	Mensual
52	Inmobiliarias	1	429	372	Mensual
53	Estacionamiento Rentado	1	429	372	Mensual
54	Maderera	1	429	372	Mensual
55	Televisión por cable	0.8	429	372	Mensual
56	Proveeduría	1	429	372	Mensual
57	Mercados	1	429	372	Mensual
58	Parador	0.8	306	254	Mensual
59	Avícola	0.8	306	254	Mensual
60	Lavadero de Automóviles	0.8	429	372	Mensual
61	Otras Actividades comerciales, industriales y/o de servicios	0.8	306	254	Mensual

**ARTÍCULO 9º:** Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente el impuesto mínimo anual a tributar será lo dispuesto en el Artículo 8º, de la presente, para cada actividad.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad, explote un solo Rubro.

Cuando el contribuyente explote dos ó más Rubros sometidos a la misma o distintas alícuotas, tributará el asignado para el rubro principal, más el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo que corresponda a cada rubro adicional.



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Los pagos de las Obligaciones Fiscales del presente Título, que se establecen por períodos mensuales, vencerán al día 20 del mes siguiente al de finalización del período mensual, y si este fuese feriado el primer día hábil siguiente.

La falta de pago a los vencimientos establecidos, genera a favor de la Municipalidad, un recargo por mora del 3% mensual, o su equivalente diario hasta su pago.

Los contribuyentes que abonen los periodos en forma anticipada o en término, gozaran de una bonificación especial del treinta por ciento (30%) calculado sobre los valores correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.-

Aquellos comercios en los rubros 14, 15, y del 19 al 37 inclusive, que revistan la calidad de monotributistas, permanezcan abiertos al menos de viernes a domingo durante todo el año sin excepción y abonen la cuota mensual antes del vencimiento, gozarán de un descuento del 50% en la tasa mensual determinada durante los meses de abril a septiembre. La constatación por parte de inspectores municipales de un comercio cerrado durante los días viernes, sábado o domingo, provocará la pérdida automática del descuento por los seis meses de referencia.

Aquellos comercios de los rubros 1, 2, 5, 6, 10, 14, y 15 del artículo 8 que exhiban y ofrezcan en góndola los productos del programa municipal denominado Manjar Serrano de al menos tres productores podrán solicitar el beneficio de un descuento del 15% sobre la tasa determinada para el período que corresponda, el que será otorgado previa inspección de la autoridad municipal. La constatación por parte de inspectores municipales de la no exhibición y ofrecimiento de dichos productos importará la pérdida del descuento desde la fecha de la inspección.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cuando se exploten los siguientes rubros, se pagarán mensualmente las siguientes contribuciones mínimas:

- a) Pistas de bailes.....\$ 286,00
- b) Artesanos.....\$ 50,00
- c) Empresas:
  - c.1) Bancos, Compañías financieras, Cajas de Créditos y similares, por cada empleado.....\$ 350,00
  - c.2) Empresas de servicios de correos por cada empleado:..... \$ 350,00
  - c.3) Empresas que presten servicios de agua potable por conexión en jurisdicción del Municipio:.....\$ 10,00
  - c.4) Empresas que presten servicios telefónicos:



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- c.4.1) De servicio Telefónico fijo por abonado en jurisdicción de la Municipalidad..... \$ 13,00  
c.4.2) De servicio Telefónico Celular importe fijo por trimestre de \$4140,00  
c.5) Empresas que presten servicios de electricidad por Kw/hora facturado a usuario final en jurisdicción municipal.....\$ 0,013  
d) Pequeños productores locales ..... \$ 30,00

ARTÍCULO 10º: Casas de Alquiler para uso turístico, tributarán mensualmente:

Meses de Enero y Febrero..... \$ 364,00

El Municipio habilitará los inmuebles constatando mediante certificado extendido por autoridad competente las condiciones de seguridad habitacional de los mismos, en cuanto a estado de los sistemas de electricidad, de gas, de resguardo y prevención de incendios, y demás aspectos edilicios.

ARTÍCULO 11º: Los Abastecedores y/o Proveedores y/o Distribuidores mayoristas de otras jurisdicciones, sin local comercial en el Municipio, abonarán una contribución fija anual según se detalla a continuación, con vencimiento el día 30/01/2017

Nº	RUBRO O ACTIVIDAD	FIJO ANUAL
01	Carnes, embutidos, fiambres en todas la variedades	\$4700
02	Pan, bizcochos, masas y otros productos de panificación y pastelería	\$4700
03	De galletitas y golosinas	\$1995
04	Pastas Frescas y secas	\$3854
05	Verduras y hortalizas	\$3854
06	Productos lácteos y sus derivados	\$3854
07	Pescados, moluscos, aves y productos de granja	\$2840
08	De bebidas con o sin alcohol, excepto las aguas gasificadas	\$4700



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



09	De aguas gasificadas (soda, agua carbonatada, agua gaseosa)	\$5660
10	Gas licuado de petróleo, en garrafas o a granel	\$5660
11	Artículos de limpieza y/o perfumería	\$1994
12	Aceites comestibles fraccionados	\$1994
13	De comestibles en General	\$4700
14	Prendas de Vestir en general	\$5660
15	De diarios y revistas	\$2840
16	Artículos de ferretería y pinturería en general	\$1995
17	Artículos de juguetería y cotillón	\$3854
18	De tabacos, cigarrillos y otras manufacturas de tabaco	\$5660
19	Productos de droguería	\$3854
20	Abastecedores de leña, carbón y otros derivados	\$5713
21	Otros abastecedores no contemplados precedentemente	\$3854
22	Perforadores de pozos y tomas de agua	\$5660

ARTÍCULO 12º: Los distribuidores y/o proveedores y/o abastecedores mayoristas de otras jurisdicciones, sin local comercial en jurisdicción del Municipio, que abonen los MONTOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL ARTICULO ANTERIOR en forma anticipada o en término gozarán de una bonificación especial del treinta por ciento (30%).-

La falta de pago al vencimiento establecido, genera a favor de la Municipalidad, un recargo por mora de seis pesos diarios hasta la cancelación de la obligación.



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ARTÍCULO 13º: TASA DE HABILITACIÓN DE USO, INSPECCIÓN VERIFICACIÓN Y REGISTRO PARA ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA Y COMUNICACIONES MÓVILES:**

1) Previo a la Entrega del Certificado de final de Obra (Art. 15 Ord. 814/11) se deberá tributar Pesos sesenta y seis mil, \$66.000, y a posteriori se abonará dicho monto en forma anual (Art.20) Ord. 814/11) por cada estructura y por cada año de ejercicio en los plazos y periodos que fije el DEM.

## **CAPITULO II**

**ARTÍCULO 14º:** Los comercios que inicien actividades al solicitar su habilitación, deberán abonar por adelantado hasta en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, el importe equivalente al mínimo que le corresponda por un año, de acuerdo a la actividad por la que se solicita la inscripción. Este importe solo podrá ser utilizado para cancelar la tasa del presente Título que se devengue en adelante y no generará derecho a reintegro en caso de cese de actividad.

**ARTÍCULO 15º:** En todos los casos, para el pago de la tasa comercial, el contribuyente deberá presentar la Declaración Jurada respectiva, y la base imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente determinado conforme con la O.G.I.

**ARTÍCULO 16º:** La Municipalidad, a través de su Departamento de Comercio e Industria, y para el cobro de la tasa comercial correspondiente, podrá exigir como requisito adjunto a la Declaración Jurada, los libros de Ventas o en su defecto boleta de AFIP - IVA y/o boleta de depósito de Ingresos Brutos provinciales, de los períodos respectivos, y en su caso la constancia de Inscripción en el régimen de Monotributo y categoría de inscripción.

Los contribuyentes podrán ingresar hasta el día 30 de Abril, en concepto de adelanto de la tasa anual correspondiente, un importe igual al monto de los importes mínimos por los periodos no vencidos impagos, dicho monto se tendrá como pago a cuenta de la tasa que corresponda percibir al Municipio según surja de las pertinentes declaraciones juradas.



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por Decreto las fechas de vencimiento establecidas en el presente Título hasta por treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 18º: En caso de contribuyentes que adeuden seis meses, en concepto de Tasa Comercial del último período calendario anterior, y que hayan sido intimados dos veces al pago sin respuesta alguna, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la clausura del local, por incumplimiento fiscal, hasta la regularización de la deuda intimada, sin perjuicio de las sanciones y multas que puedan corresponder.

Los contribuyentes del presente Título, al solicitar habilitación, transferencia y cambios de domicilio de negocios, están obligados a cumplimentar la prevención de incendios a cargo del Cuerpo de Bomberos que se autorice, quien extenderá la Certificación correspondiente.

### TITULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS CAPITULO I FESTIVALES Y ESPECTACULOS VARIOS

ARTÍCULO 19º: Los circos que se instalen en la localidad, abonarán un monto fijo por día y por adelantado de pesos 3.015.-

ARTÍCULO 20º: Los espectáculos públicos de compañías de teatro, abonarán por día y por adelantado, la suma de pesos 3.015.-

### CAPITULO II BAILES

ARTÍCULO 21º: Las pistas y salones de bailes, explotados por particulares y los clubes, sociedades no comerciales, etc., abonarán por cada baile y por adelantado, la suma pesos \$2.230.-



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **CAPITULO III DEPORTES Y RECREACION**

ARTICULO 22º: Los organizadores de carreras de automóviles, motocicletas, bicicletas y pedestres, abonarán un porcentaje del 10% sobre el valor de cada entrada vendida. Dicho importe deberá ingresarse dentro de las cuarenta y ocho horas de realizado el evento. Se deberá ingresar por adelantado una suma de pesos \$4.000 a cuenta del importe que finalmente se determine.

Las carreras de caballos abonarán por cada espectáculo y por adelantado, la suma de pesos \$4.000. Quedan exceptuadas, de estos montos las escuelas o instituciones sin fines de lucro. Previo a la realización de estas actividades, los organizadores deberán contar con la autorización de Co.Se.De.Pro.

### **CAPITULO IV FESTIVALES DIVERSOS Y FOLKLORICOS**

ARTÍCULO 23º: Los festivales que se realicen en clubes u otras entidades, abonarán por cada festival, peña, reunión, etc., y por adelantado, la suma de:

- a) Particulares..... \$740,00.-
- b) Entidades con personería jurídica..... \$550,00.-
- b) Entidades sin personería jurídica..... \$600,00.-
- c) Festivales folklóricos con artistas profesionales.....\$ 720,00-
- d) Festivales folklóricos con artistas aficionados..... \$ 400,00.-

Dichos festivales que cuenten con la totalidad de los artistas de procedencia local, tendrán una bonificación del 80% sobre los montos expuestos.

ARTICULO 24º: El vencimiento de las contribuciones del presente capítulo, se operará el 15 de Marzo de 2017. Las habilitaciones que se efectúen con fecha posterior a los vencimientos de tasa anual abonarán estas contribuciones al momento de efectuarse la misma.-





## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

ARTICULO 25º: A los fines de la aplicación del artículo N° 122 de la O.G.I., se fijan las siguientes tasas - de las que quedan exceptuadas las entidades benéficas- y que se abonarán por adelantado:

- a) Tendido de líneas eléctricas, gasoducto, cloacas: por asociado en jurisdicción municipal mensualmente \$ 11,37
- b) Tendido de líneas telefónicas, coaxiales o similares: cada 100 metros lineales y por año..... \$ 591,00
- c) Tendido de líneas de Televisión por cable, de transmisión y/o interconexión de Intercomunicadores o propalación de música en circuito cerrado: ..... \$1,30 por abonado más \$1,30 por cada 100 metros lineales de tendido por mes
- d) Circos: por metro cuadrado del inmueble y por mes o fracción \$ 559,00
- e) Calesitas, juegos infantiles y otras atracciones: por tipo de juego por mes o fracción \$ 890,00

En el caso de ocupación contemplados en los incisos d) y e) se deberá contar para su autorización con Certificado habilitante de Bomberos en cuanto a la seguridad y recaudos de los tendidos y líneas internas que alimentan del fluido eléctrico los juegos y demás instalaciones.

- f) Elementos que se exhiben para ser vendidos, rifados, etc., previa autorización, por metro cuadrado y por día: ..... \$ 100,00

Los espacios a ocupar por sillas y mesas serán fijados por el Municipio, dentro de los límites del inmueble comercial en el ancho y largos laterales, evitando la interrupción de la circulación peatonal



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- g) Cabinas telefónicas o teléfonos públicos: por mes..... \$ 560,00.-
- h) Medios de esparcimiento tales como: trencitos, barcos motorizados, y similares, para circular en la vía pública, por unidad de transporte, por mes..... \$ 2230,00
- i) Kartings y otros medios de movilidad no motorizados para alquiler: por mes y por unidad.....\$ 140,00
- j) Bicicletas en alquiler, hasta 10 unidades, por mes..... \$ 305,00  
Y por cada una de las que excedan..... \$ 26,00
- k) Otras formas de esparcimiento público rentado: por mes..... \$ 305,00
- l) Servicios de red inalámbricos de Internet y otros de transmisión de datos, por mes, el valor de tres tarifas mensuales domiciliarias.
- m) Por ocupación de un puesto en la Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales:
- Derecho desde Enero a Semana Santa incluida.....\$3500.-  
Este importe deberá ingresarse hasta en cuatro cuotas semanales consecutivas, debiendo abonarse la primera el 12 de enero de 2017, o el total de contado adelantado, con un descuento del 15%.
  - Por día para artesanos visitantes, de Enero a Semana Santa, por anticipado.....\$250
  - Resto del año, por día, por anticipado..... \$80
- n) Por ocupación del centro de la plaza San Martín por día y por espectáculo previamente autorizado .....\$180
- ñ) Por estacionamiento en la vía pública:
- Alrededor de la Plaza San Martín (calles Sarmiento- Vicente Castro- Ignacia Massat-Mitre), a contarse a partir de los treinta minutos, por hora.....\$20
  - En las demás zonas determinadas para el estacionamiento, por día..... \$35
- Los vehículos radicados en Nono estarán exentos.

**ARTICULO 26°:** Queda prohibida toda actividad de venta y/o intermediación comercial en la vía pública y/o espacios públicos o privados del Municipio sin autorización previa correspondiente. Los transportistas y/o portadores de mercaderías en general destinados a los comercios habilitados por el Municipio, quedan sometidos a las reglas, exigencias y tributos correspondientes a los “abastecedores”.

**ARTICULO 27°:** En la prohibición del artículo precedente, quedan incluidas, específicamente las ventas de productos alimenticios, ya sea mediante quioscos al paso, carritos, transporte personal y/o cualquier medio móvil o semi móvil de elaboración y/o traslado. El Departamento Ejecutivo, excepcionalmente, y evaluando determinadas



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



circunstancias o eventos especiales, podrá autorizar este tipo de ventas mencionadas en el presente párrafo, pero señalando específicamente los lugares, horarios y condiciones que deberán reunirse y respetarse para tal eventual autorización.

ARTICULO 28º: Todas las contribuciones establecidas en el presente Título, deberán abonarse por adelantado, salvo en las que se señale específicamente otra forma de pago.-

### **TITULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA**

ARTÍCULO 29º: En concepto de cobro de esta contribución, se tendrá en cuenta lo establecido a continuación, según los importes de la tasa retributiva provincial.

- 1) Ganado mayor - vendedor por cabeza.....\$ Según Ley Impositiva Provincial.
- 2) Ganado menor - vendedor por cabeza.....\$ Según Ley Impositiva Provincial

ARTICULO 30º: Los pagos de estos derechos podrán ser efectuados directamente, por el vendedor, cuando éste solicite la guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción municipal, o en su caso, dentro de los cinco (5) días posteriores a los treinta en que se realizó el remate feria, mediante declaración jurada de la firma consignataria como Agente de Retención conforme lo dispuesto por la O.G.I., si el contribuyente hubiere abonado este derecho al solicitar la guía de consignación.

En la feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retener este derecho por el citado concepto.

### **TITULO VI DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

ARTICULO 31º: La Municipalidad, podrá llevar un libro de Inspecciones y Contraste de Pesas y Medidas a cargo del Inspector General en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la presente obligación, los sujetos a lo dispuesto por la



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



O.G.I. deberán presentar antes del 31 de Marzo de cada año, su inscripción y/o renovación en dicho libro

ARTICULO 32º: El pago de las obligaciones que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la inspección, la que podrá ser ordenada en cualquier época del año por la Municipalidad. Por cada unidad por año: ..... \$ 169,00.-

ARTICULO 33º: Los infractores al presente título serán sancionados con la multa que fije el Código Municipal de Faltas.

### **TITULO VII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS**

ARTICULO 34º: De conformidad con el artículo N° 164 de la O.G.I., se tomará como base el inciso a) para el cálculo de la contribución.

ARTÍCULO 35º: De acuerdo al índice establecido en el Artículo anterior, se cobrará el 5% sobre rifas, tómbolas y otras figuras del artículo N° 162 de la O.G.I., que posean local o circulen por el municipio. Para las rifas de carácter foráneo que circulen en el radio municipal, se fija una tasa del 10% (diez por ciento).

ARTICULO 36º: Los derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud, en carácter de depósito de garantía, correspondiendo el reajuste respectivo una vez practicada la rendición final.

ARTICULO 37º: A los efectos de aplicarse excepciones de los derechos establecidos anteriormente, se regirán según lo dispuesto en el artículo N° 167 de la O.G.I.

### **TITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CAPITULO UNICO**

ARTÍCULO 38º: 1 - Los vehículos automotores de propaganda callejera, abonarán cuando cuenten con la autorización municipal, por adelantado:

a) Por mes.....\$ 832,00



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



b) Por día..... \$ 98,00

2 – El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos impresos y la distribución de diferentes volantes y otros similares que tengan propaganda de comercios radicados fuera de la localidad, que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, abonarán por día, por promotor/a, previa autorización municipal y por adelantado.....\$ 110,00, con un mínimo de .....\$ 494,00

3 – Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Nono y que se distribuyan en la Oficina de Informes Turísticos Municipal, únicamente aquellos no afectados al rubro alojamiento y presentando habilitación comercial de su municipio o comuna de origen, abonarán por año .....\$ 513,00

4 - Carteleras para aplicación de afiches abonarán por metro cuadrado o fracción anualmente la suma de \$266.

5 – Espacio de publicidad en las paredes, abonará por metro cuadrado o fracción anualmente la suma de \$266.

6 – Carteles de una faz, abonará por metro cuadrado o fracción anualmente la suma de \$332.

7 – Carteles de doble faz, abonará por metro cuadrado o fracción anualmente la suma de \$360.

8 – Sombrillas, mesas, sillas, banderas con marcas identificables o logotipo publicitario y/o cualquier elemento publicitario de vía pública con fin comercial, abonarán mensualmente por cada elemento la suma de \$19.

### **TITULO IX**

#### **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS CONSTRUCCIONES**

ARTICULO 39º: Por los servicios que la Municipalidad preste en relación a la construcción de Obras Privadas, a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculados a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios,



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



construcciones en los cementerios, etc., conforme a lo dispuesto por la O.G.I., abonarán los importes que se mencionan a continuación.

1) Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación, se abonará una tasa cuya base imponible conforme al tipo y calidad de la misma será de la siguiente escala:

OBRA TIPO	COSTO DEL M2	% S/ SUP. CUBIERTA VIVIENDA	% S/ SUP. CUBIERTA COMERCIO
a)Bloque, terminaciones y materiales económicos	\$ 2135	0,5	0,6
b)Ladrillos, hormigón armado, terminación económica.	\$3194	0,5	0,6
c)Ladrillos, cubierta de madera, terminación de calidad	\$ 4394	0,5	0,8
d) Superficie semi-cubierta	50% del valor de superficie cubierta de cada categoría		
e)Piletas (espejo de agua), canchas de deporte	\$ 487	1,5	1,5

En los casos que existan situaciones de vulnerabilidad que según informes socio ambientales involucren necesidades de vivienda urgentes, los titulares o poseedores de las mismas estarán exentos del pago de la presente tasa.

2) “TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO PARA ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS Y SIMILARES: Toda persona de existencia física o



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



jurídica que pretenda colocar dentro del radio municipal estructuras de soporte de antenas o cualquier otra clase de instalaciones incluidas en la Ordenanza n° 814 o su modificatoria deberá abonar por única vez luego de obtenida la autorización de instalación por el Concejo Deliberante y previo al permiso de Inicio de Obra la Tasa de construcción y registro para estructuras portantes de antenas y todo otro incluido dentro del Art. 1 de Ord. 814/11 un monto fijo de pesos cinco mil (\$5000.-)”

ARTÍCULO 40°: Las construcciones existentes, iniciadas o ya concluidas, que no hubiesen cumplimentado en término las obligaciones previstas en el Título XII de la Ordenanza Impositiva y en el presente Título, deberán ingresar las tasas del artículo anterior incrementadas en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 41°: Las obras de reparación y modificación no incluidas en los artículos anteriores, abonarán el 0,5 % del presupuesto, con un mínimo de \$300.-

ARTICULO 42°: Es obligatorio solicitar previamente al Departamento Ejecutivo la demarcación de la línea de edificación para el cierre del frente de la propiedad, con cercas, rejas, alambrados, o cualquier otro medio. Por la solicitud de la línea de edificación se abonará una tasa de \$1.100.-

Su incumplimiento será sancionado con la multa que fije el Código Municipal de Faltas, además del ingreso de la tasa mencionada.

ARTICULO 43°: Previo a la construcción se deberá presentar el pedido de líneas municipales y permiso de edificación, acompañando copias del título del inmueble o documento que acredite la relación real respecto el mismo, y copias de los planos y proyectos de las obras, firmados por el titular y el profesional responsable, para ser visados por la Municipalidad.

El cumplimiento de estos requisitos y el pago de las Tasas y Derechos de Oficina correspondientes son requisitos indispensables para que la Municipalidad autorice la conexión de agua, y la de energía eléctrica por parte de la Cooperativa prestadora del servicio.

ARTICULO 44°: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente el Departamento Ejecutivo podrá sancionar con la multa que fije el Código Municipal de Faltas, a las personas físicas y/o jurídicas que inicien obras, instalaciones, emplazamientos y/o construcciones, sin la correspondiente autorización Municipal..



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Dicha graduación se llevará a cabo teniendo en cuenta la gravedad del impacto ambiental ocasionado, como así también la magnitud de los efectos negativos ocasionados a vecinos, al entorno y a las actividades que lleven a cabo en la zona afectada por el emprendimiento.

Dichas multas procederán independientemente de la obligación por parte del sujeto responsable de modificación o desmantelamiento de lo ejecutado de acuerdo a lo que ordene el Municipio, y sin perjuicio de la posterior tramitación de la autorización Municipal correspondiente.

### TITULO X

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION ELECTRO- MECANICA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

#### CAPITULO I

#### SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ARTICULO 45°: Fíjese un derecho del 10% (diez por ciento) de lo facturado neto por la empresa prestadora del servicio público de electricidad, en todas las categorías, el que será aplicado al pago del alumbrado público. Como así también se establece un cargo fijo por usuario de pesos dos (\$ 2).

Estos importes se harán efectivos por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica en toda la jurisdicción de la Municipalidad.

La Empresa concesionaria prestadora del Servicio, mensualmente, pondrá a disposición de la concedente, los montos percibidos y los costos operativos del sistema y toda la información que ésta le requiera a los fines de una adecuada fiscalización de los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal 8102, Ordenanzas y Disposiciones de aplicación, o la que en el futuro pudiese sustituirlas.

Los costos operativos del sistema se integrarán exclusivamente por los siguientes conceptos:

- 1.- Costo del KW/h: El mismo será, el precio conforme la tarifa de alumbrado que tenga autorizada la concesionaria por los organismos de control.
- 2.- Los elementos, insumos, repuestos y materiales:  
Serán todos los de reposición y mantenimiento necesarios para mantener en adecuadas condiciones de operabilidad el sistema de alumbrado público, con detalle mensual o





## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



facturación explícita de su detalle, y precio respectivo. No integrarán dicho costo, los gastos y/o costos de mano de obra necesarios a tales mantenimientos y reposiciones de luminarias, en un todo de conformidad a lo establecido en el Convenio de Concesión vigente.

c) El Departamento Ejecutivo podrá crear un Fondo Especial de Mejora, Reposición, Reparación y Ampliación del Sistema de Alumbrado Público.

1- Dicho Fondo, que administrará la Municipalidad, se integrará:

- a) Con subvenciones o subsidios de la Cooperativa, organismos provinciales, nacionales o privados.
- b) Con el producido de los importes establecidos sobre los baldíos.
- c) Con las partidas anuales que se dispongan en los presupuestos anuales de la Municipalidad.

2- El Fondo mencionado se destinará a los fines de cubrir déficits transitorios del sistema, como la reposición, mejoras y obras de ampliación de la red de alumbrado público.

### TITULO XI DERECHOS DE VARIOS CAPITULO I DERECHOS GENERALES DE OFICINA

ARTICULO 46º: Todo trámite o gestión ante la Municipalidad, conforme al Art. 194 de la O.G.I. será sometido a los Derechos de Oficina que a continuación se detallan y establecen:

Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios, y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por las competencias municipales y son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes con las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

#### a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES

1- Declarando inhabitable los inmuebles o solicitando inspección a ese efecto..... \$ 331,00



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- 2- Informes notariales solicitando libre deuda.....\$ 500,00
- 3- Por denuncias de propietarios contra terceros por daño.....\$ 143,00
- 4- Por denuncias de propietarios contra inquilinos o de éstos contra aquellos p/daños.....\$ 474,00
- 5- Presentación de planos de proyecto.....\$ 422,00
- 6- Presentación de planos por relevamientos.....\$ 617,00
- 7- Otras presentaciones de planos.....\$ 473,00
- 8- Por trámite registro de poseedores..... \$ 690,00
- 9- Solicitud de Informes notariales .....\$450
- 10- Permiso de conexión de electricidad.....\$100

### **b) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO**

En concepto de visación de planos de loteos o fraccionamientos, por subdivisiones, unión, P.H. y/o mensura se abonará:

- 1- Por loteos, subdivisiones o P.H: por cada lote o unidad..... \$3850,00
- 2- Amanzamiento o Manzana, unión, o Mensura:
  - Hasta 500 (quinientos) metros cuadrados de Superficie..... \$1055,00
  - De más de 500 (quinientos) metros cuadrados de superficie \$ 1470,00
- 3 -Por pedido de factibilidad de loteo o urbanización..... \$ 4635,00
- 4.- Solicitud de estudio de factibilidad para la colocación de estructuras portantes de antenas de telefonía y comunicaciones móviles por única vez y por cada estructura de soporte sobre la que se solicite el estudio. Cuarenta o Mil Pesos.... \$40.000.

a) Se encuentran exentos del pago de la tasa los contribuyentes que exploten el servicio sin fines de lucro.

b) En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción.

- 5- Otras presentaciones..... \$ 310,00
- 6- Copia de plancheta catastral .....\$ 60,00
- 7- Copia del Código de Edificación ..... \$ 165,00
- 8- Presentación de planos de mensura, unión o subdivisión..... \$420,00

### **c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA**

- 1- Pedido de exenciones impositivas para industrias.....\$ 1060,00
- 2- Inscripción y habilitación de negocios..... \$ 2230,00
- 3- Inspección Bromatológica anual..... \$ 332,00
- 4- Por inspección sanitaria vehículos de transporte productos alimenticios percederos, p/mes y p/adelantado..... \$ 145,00



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Los titulares y/o responsables de dichos vehículos deberán inscribirlo en un Registro Municipal a tal fin, con todos los datos que individualicen al mismo y su carga habitual.

- 5a- Carnet Sanitario residente.....\$ 230,00
- 5b- Carnet Sanitario no residente.....\$ 340,00

Su incumplimiento será sancionado con la multa que fije el Código Municipal de Faltas, en cada caso.

- 6- Renovación anual..... \$ 120,00
- 7- Libro de inspecciones.....\$ 330,00
- 8- Renovación anual..... \$ 110,00
- 9- Cualquier otra solicitud referida a actividad comercial.....\$ 360,00
- 10- Ampliación de rubro y/o cambio de rubro.....\$ 320,00
- 11- Transferencia de negocios.....\$ 2230,00
- 12-Inscripción, habilitación de negocios cuyos titulares hayan tenido  
Comercios inscriptos en el municipio en los dos (2) años  
anteriores..... \$ 1120,00
- 13-Derecho de baja municipal..... \$ 560,00
- 14-Inscripción de profesionales, trabajadores de la construcción (albañiles,  
constructores de obras, etc.) y oficios, pequeños productores locales, instalados o no  
con local comercial..... \$ 840,00

### **d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS**

- 1- Solicitud de apertura, reapertura, traslado de circos y parques de diversiones de 1° categoría .....\$ 2230,00
- 2- Solicitud de apertura, reapertura, traslado Circos y parques de diversiones de 2° categoría .....\$ 2230,00
- 3- Solicitud de permiso para exposiciones de rifas, tómbolas en vía pública.....\$ 2230,00
- 4- Solicitud de permiso para realizar carreras de motos, automóviles, caballos, etc.....\$ 2230,00
- 5-Solicitud de permiso para realizar bailes... .....\$ 425,00
- 6-Solicitud de permiso para realizar rifas.....\$ 170,00
- 7- Solicitud de permiso para realizar quermeses o festivales...\$ 170,00
- 8- Solicitud de permiso para realizar exposiciones, desfiles de modelos .....\$ 330,00
- 9- Otros no especificados.....\$ 330,00



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS, MERCADOS, Etc.

- 1- Registro como introductor consignatario o abastecedor, por Año.....\$ 1085,00
- 2- Inscripción para operar como abastecedor, introductor de pescados p/año.....\$ 710,00
- 3- Inscripción para operar con hacienda menor por año....\$ 710,00
- 4- Inscripción para operar como abastecedor de aves por año...\$710,00

### f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AUTOMOTORES y LICENCIAS DE CONDUCIR

- 1- Adjudicación de patentes de taxis, remises y similares (por vehículo)....\$ 5070,00
- 2- Renovación de patentes de taxis, remises y similares (por vehículo)....\$ 580,00

Dicho derecho será de renovación anual y estará condicionada a que el titular de la unidad automotor afectada tenga cancelada las obligaciones tributarias del Impuesto Municipal a los Automotores, las Contribuciones que inciden sobre las actividades comerciales del Título II de esta Ordenanza, los Seguros respectivos y cumplimentados los requisitos técnico-mecánicos del vehículo y disposiciones de aplicación del Servicio.

Dicha adjudicación será intransferible, nominativa e innegociable debiendo la Municipalidad intervenir, tomar razón y autorizar las cancelaciones y nuevas adjudicaciones.

3- Libre deuda por baja, cambio de radicación o transferencia de dominio de vehículos automotores, en todos los casos previstos para el cobro del impuesto a los automotores en la Ordenanza Impositiva, fijase los siguientes derechos:

#### I- Todo tipo de vehículos (excepto motocicletas)

MODELO:	2017	\$	1385,00
	2015/2016	\$	1200,00
	2013/2014	\$	950,00
	2011/2012	\$	670,00
	2009/2010	\$	330,00
	2007/2008	\$	238,00
	Anteriores	\$	225,00



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### II- Motocicletas, motos y similares:

MODELO:	2017	\$	880,00
MODELO:	2015/2016	\$	730,00
	2013/2014	\$	430,00
	2011/2012	\$	225,00
	Anteriores	\$	130,00

4- Otros derechos no determinados \$ 280,00.-

5- Guía de Estudio para Licencia de Conducir:.....\$ 60,00.-

6- Derecho de Examen Teórico para Licencia de Conducir... \$ 45,00.-

7- Examen Psicofísico para Licencia de Conducir.....\$26,00.-

8- Derechos para examen práctico de conducir.....\$ 170,00.-

9 - Informe de libre de deuda .....\$110,00.-

10 – Constancia de carnet de conducir .....\$65.00.-

### g) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL D.T.A (Documento de Tránsito Animal –Guía)

Por cada cabeza de ganado mayor que conste en los D.T.A -guía- de transferencia, expedidos por la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación, se abonará por cabeza de ganado mayor:  
\$ 22,00.-

Por cada cabeza de ganado menor que conste en los D.T.A. –guía- de transferencias, expedidos por la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación, se abonará por cabeza de ganado menor:.....  
\$12,00

Por cada D.T.A.-guía- de tránsito traslado entre establecimientos de un mismo productor o empresa, expedido por unidad de transporte, se deberá abonar:.....\$42,00



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



La oficina expedidora exigirá la devolución del D.T.A.- guía- de tránsito expedida, dentro del plazo de diez (10) días de su emisión. En caso de incumplimiento la municipalidad no otorgará nuevo D.T.A.- guía- al titular hasta su devolución.

En todos los casos se atenderá, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a la tributación por tasa Retributiva de Servicios conforme a la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, de aplicación.

4- Derecho de oficina por todo trámite referido a inspecciones, registro de vacunas, etc.....\$34,00

5- Derecho de oficina por solicitud de marcas o señales y su actualización.....\$ 145,00

### **h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.**

1-Por solicitud de Actas para leyes sociales (Salario, jubilación, pensión matrimonial).....	\$ 20,00
2- Por solicitud de Actas para cualquier otro trámite.....	\$ 35,00
3- Por solicitud de acta de nacimientos.....	\$ 15,00
4- Por solicitud de actas de defunciones.....	\$ 15,00
5- Por solicitud de matrimonio celebrado en la oficina.....	\$ 100,00
6- Por solicitud de transcripciones de Actas de Nacimiento o Defunción Labradas en otras jurisdicciones.....	\$ 30,00
7- Por cada solicitud de Adición o Supresión de apellido... ..	\$ 100,00
8- Por solicitud de Rectificación Administrativa por acta.....	\$ 45,00
9- Por solicitud de Inscripción de reconocimiento de hijo. ....	\$ 15,00
10- Por solicitud de Actualización 8 años sin salida.....	\$ 15,00
11- Por solicitud de Actualización 8 años con salida.....	\$ 15,00
12- Por solicitud de Rectificación.....	\$ 45,00
13- Por solicitud de cambio de domicilio.....	\$30,00
14- Por solicitud de Adopción.....	\$ 20,00
15 Por solicitud de Actualización 16 años.....	\$ 20,00
16- Por solicitud de nuevos ejemplares.....	\$ 20,00
17- Por solicitud de Canje de L.C.....	\$ 20,00
18- Por solicitud de Canje de L.E.....	\$ 20,00
19- Por solicitud de matrimonio celebrado fuera De la oficina.....	\$ 420,00
20-Por inscripción de Nacimiento fuera de término (Ley Nac. De Amnistía).....	\$ 30,00
21-Por inscripción Resolución Judicial.....	\$ 60,00
22- Búsqueda de actas.....	\$ 30,00
23- Libreta de Familia duplicados .....	\$ 35,00

i) OTROS DERECHOS DE OFICINA NO ESPECIFICADOS...\$ 140,00



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- j) Por solicitud de copia de actos administrativos u ordenanzas.... \$2,00 por copia
- k) Por casilla postal... \$35 por mes
- l) Por derecho de admisión a una nueva casilla postal.... \$250
- m) Por reposición de llave.... \$80

### TITULO XII

### IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS, ACOPLADOS Y SIMILARES

#### CAPITULO I

#### HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 47º: A los fines de la determinación del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, establecidos en el Título XV de la Ordenanza General Impositiva, serán de aplicación, según la antigüedad de los modelos alcanzados por el impuesto, la alícuota, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial.

ARTICULO 48º:

h) El impuesto que pagarán los vehículos automotores, tendrá los siguientes vencimientos por bimestre:

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
1º/2017	10-03-2017
2º/2017	10-05-2017
3º/2017	10-07-2017
4º/2017	11-09-2017
5º/2017	10-11-2017
6º/2017	10-01-2018

Cada cuota abonada en forma anticipada o en término, gozará de una bonificación especial del veinte por ciento (20%), siendo la aplicación de esta bonificación independiente para cada cuota.-

La falta de pago a su vencimiento de estos servicios, sufrirá un recargo del 3% (tres por ciento) mensual.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto la modalidad de pago, ya sea contado o número de cuotas del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



automotores, acoplados y similares establecidos en el artículo anterior, como asimismo a adoptar las tablas de Valuaciones compatibles a las de utilización en las Municipalidades de Traslasierra.

La falta de pago a su vencimiento del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, tendrán un recargo por mora del 3% (tres por ciento) mensual o su equivalente diario.

### TITULO XIII RENTAS DIVERSAS

#### CAPITULO I REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 49º: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a ser parte integrante de la presente Ordenanza

#### CAPITULO II TASA RETRIBUTIVA

ARTICULO 50º: Los responsables de esta Tasa abonarán, según lo fijado por el Gobierno de la Provincia para el año 2017.

#### CAPITULO III PROMOCION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA.

ARTÍCULO 51º: Acorde a lo establecido en el Artículo N° 215 de la Ordenanza General Impositiva, todos los contribuyentes tributarán sobre las tasas que abonen, los siguientes adicionales:

- |   |     |
|---|-----|
| a) Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles .....                                       | 10% |
| b) Contribuciones que Inciden sobre Actividades Comerciales y de Servicios e Industrias ..... | 10% |
| c) Impuesto sobre los Automotores.....  | 10% |

#### CAPITULO IV LICENCIAS DE CONDUCIR





## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 52º: Para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, de acuerdo a la Ley Provincial de Tránsito – N° 9169 y sus modificatorias – se fijan las siguientes tasas según la categoría:

Primera Licencia: Se expedirá con una validez de un año, según lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito:

Primera Licencia – Clase “A” (Motos y Similares).....\$ 135,00  
Primera Licencia – Clase “B” (Autos y Similares).....\$ 200,00

Con una validez de tres años:

Licencia CLASE “A” (A1 – A2 – A3)..... \$ 400,00  
Habilita: Ciclomotores – Motocicletas – Triciclos motorizados.-  
Licencia CLASE “B” (B1 – B2)..... \$ 600,00  
Habilita: Automóviles y camionetas con acoplados hasta 750 Kg. o Casas Rodantes  
Licencia CLASE “C”.....\$ 800,00  
Habilita: Camiones sin acoplados mas los comprendidos en Clase B.  
Licencia CLASE “D” (D1 – D2 – D3)..... \$ 800,00  
Habilita: Transporte de Pasajeros – Seguridad – Emergencia, mas los comprendidos en Clase B y C  
Licencia CLASE “E” (E1 – E2)..... \$ 800,00  
Habilita: Camiones articulados o con acoplados, Maquinaria esp. no agrícola y los comprendidos en Clase B y C

Con una validez de cinco años:

Licencia CLASE “A” (A1 – A2 – A3)..... \$ 550,00  
Habilita: Ciclomotores – Motocicletas – Triciclos motorizados.-  
Licencia CLASE “B” (B1 – B2)..... \$ 750,00  
Habilita: Automóviles y camionetas con acoplados hasta 750 Kg. o Casas Rodantes  
Licencia CLASE “C”.....\$ 950,00  
Habilita: Camiones sin acoplados más los comprendidos en Clase B.  
Licencia CLASE “D” (D1 – D2 – D3)..... \$ 950,00  
Habilita: Transporte de Pasajeros – Seguridad – Emergencia, más los comprendidos en Clase B y C  
Licencia CLASE “E” (E1 – E2)..... \$ 950,00



**Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Habilita: Camiones articulados o con acoplados, Maquinaria esp. no agrícola y los comprendidos en Clase B y C

Solicitud de duplicados por pérdidas y/o extravío de los mismos:

Clase "A".....	\$	135,00
Clase "B".....	\$	160,00
Clases "C", "D" y "E".....	\$	205,00

Para la solicitud de duplicados deberá presentarse copia de la denuncia o exposición formulada ante la autoridad policial correspondiente.

Quienes tengan setenta o más años de edad, renovarán su carnet anualmente, con un valor de.....\$ 160,00

**CAPITULO V  
ANIMALES Y ELEMENTOS EN LA VIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 53º: Los animales sueltos en la vía pública serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo, debiendo abonarse el siguiente tributo por los servicios de traslado, sin perjuicio de las multas establecidas en el Código de Faltas Municipal:

Por cada animal bovino y/o equino.....	\$	1200,00
Otros .....	\$	300,00

Recargo por reincidencia 100%

En concepto de forraje y depósito se cobrará por día de encierro, por animal.....\$ 180,00

Por otros elementos: vehículos, maquinarias, sulkys, etc. abandonados en la vía pública, abonarán en concepto de guarda de elementos, por mes:

Vehículos, maquinarias y otros, con peso superior a 2.500 Kg....	\$	500,00
Vehículos, maquinarias y otros, con peso inferior a 2.500 Kg...	\$	300,00

**CAPITULO VI**



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **OTRAS RENTAS**

#### **ARTICULO 54°:**

##### **1) Por transporte de agua:**

- a) Para consumo familiar.....\$ 330,00
- b) Para comercio, pileta y/o industria..... \$ 1000,00
- c) Por viaje de agua p/construcción ..... \$ 780,00

2) Por servicio recolección de escombros, materiales y similares, por metro cúbico \$520.

3) Por recolección de restos vegetales, por metro cúbico \$175.

### **CAPITULO VII.**

#### **MULTAS**

ARTICULO 55°: a) Por contravenciones de tránsito serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza respectiva.

b) Por vaciamientos de líquidos cloacales y/o contaminantes dentro del radio municipal, según lo indica el Código de Faltas Municipal.

### **CAPITULO VIII**

#### **SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE**

ARTICULO 56°: El servicio de suministro de agua será medido por medidor y se cobrará en proporción al consumo que surja de la toma de lectura, para cada categoría de acuerdo a los importes que a continuación se detallan por litro consumido:

- a) Por vivienda familiar valor por litro..... \$ 0,00443
- b) Por unidad comercial en general valor por litro.....\$ 0,00938
- c) En caso de unidades familiares con pileta, valor por litro.....\$ 0,00938
- d) En el caso unidades comerciales considerados grandes consumidores (lavaderos de automóviles o ropa, restaurantes, hoteles, cabañas, unidades locativas, campings), valor por litro.....\$ 0,012

La Municipalidad decidirá a que consumidores se colocará el medidor, aplicando criterios de racionalidad, oportunidad y conveniencia, o bien a solicitud de cada vecino.



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Los consumidores que aún no tengan instalado el medidor abonarán la presente tasa según se detalla a continuación:

- e) Por provisión de agua a vivienda familiar por bimestre y por unidad habitacional.....\$ 195,00
- f) Por provisión de agua a edificios comerciales, por Bimestre y por unidad.....\$ 525,00
- g) En caso de propiedades con pileta, en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo pagarán por pileta y por bimestre.....\$ 525,00
- h) En el caso de Grandes Consumidores (lavaderos de automóviles o ropa, restaurantes, hoteles, cabañas, unidades locativas, campings) durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril pagarán por unidad y por Bimestre.....\$ 965,00
- i) Los consumos de inmuebles en obra, se cobrarán aplicando las escalas anteriores, incrementadas en un 20%, este incremento se aplicará hasta que la Municipalidad expida el correspondiente certificado de final de obra.
- j) En concepto de apertura de calzada y trabajos por conexión a la red de agua  
En calle pavimentada o con cordón cuneta sin cruce de la misma..... \$ 2.000.-  
En calle pavimentada o con cordón cuneta con cruce de la misma. \$ 2.500.-  
En calle de tierra sin cruce de la misma ..... \$ 1.500.-  
En calle de tierra con cruce de la misma ..... \$ 2.000.-
- k) Por Provisión de medidor según cotización de compra, al contado, con un descuento del 30% (diez por ciento) o en seis cuotas sin interés.
- l) Por extensión de red de agua, previa factibilidad otorgada por el Departamento Ejecutivo  
En calle de tierra .....\$390 por metro.-  
En calle pavimentada o adoquinada..... \$650 por metro.-  
La Tasa por el Servicio de Agua, tendrá los siguientes vencimientos por bimestre:

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
1º/2017	10-03-2017
2º/2017	10-05-2017
3º/2017	10-07-2017
4º/2017	11-09-2017
5º/2017	10-11-2017
6º/2017	10-01-2018



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Cada bimestre abonado en forma anticipada o en término, gozará de una bonificación especial del veinte por ciento (20%), siendo la aplicación de esta bonificación independiente para cada cuota.-

La falta de pago a su vencimiento de estos servicios, sufrirá un recargo del 3% (tres por ciento) mensual.

### **CAPITULO IX ARANCELAMIENTO DISPENSARIO MUNICIPAL**

#### **ARTICULO 57°:**

a) La atención médica y de enfermería brindada en el Centro de Salud Municipal y Puestos Sanitarios es gratuita.

Establézcase un sistema de bonos de contribución voluntaria, que en forma de colaboración, puedan abonar aquellas personas que utilicen los servicios de Salud Pública.

b) Por ecografía realizada..... \$195

### **CAPITULO X CAMPING MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 58°:** La tarifa para el Camping Municipal será la siguiente:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Por ocupación de Parcela para una carpa, sin asador/luz por día....    | \$ 80.00  |
| Por ocupación de Parcela para una carpa, con asador por día               | \$ 90.00  |
| Por ocupación de Parcela para una carpa, con luz por día.....             | \$ 95.00  |
| Por ocupación de Parcela para una carpa, con luz/ asador por día.         | \$ 100.00 |
| Por cada persona que la ocupe por día.....                                | \$ 80.00  |
| Quedan exceptuados los menores de Cinco años en todos los casos.          |           |
| Por ocupación de Parcela para tráiler por día- .....                      | \$ 110,00 |
| Por cada persona que la ocupe por día-.....                               | \$ 80,00  |
| Por ocupación de Parcela para casa rodante por día- .....                 | \$ 180,00 |
| Por cada persona que la ocupe por día-.....                               | \$ 80,00  |
| Por ocupación de Parcela para Motor Home por día.....                     | \$ 250,00 |
| Por cada persona que la ocupe por día.....                                | \$ 80,00  |
| b) Permanencia estacionamiento por vehículo por día.....                  | \$ 50,00  |
| Por persona ingresante por día.....                                       | \$ 50,00  |
| c) Permanencia estacionamiento por vehículo por día (después de las 15hs) | \$ 35,00  |
| Por persona ingresante (después de las 15 hs.).....                       | \$ 35,00  |



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### TITULO XV CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de pago entre dos (2) a doce (12) cuotas mensuales, a solicitud del interesado, conforme a lo siguiente:

Se aplicará un interés de financiación sobre el monto de la deuda total, del 2,5% mensual.

La cuota mínima no podrá ser inferior a \$120 y se establece un anticipo, al momento de acogerse al mismo, no inferior al 10%.

La falta de pago a tres (3) cuotas seguidas o cuatro (4) alternadas, da derecho al Municipio a dar por caduco el plan de facilidades otorgado, restableciendo el estado de deuda y sus recargos por mora correspondientes al saldo aún impago.

ARTÍCULO 60°: Todas las contribuciones, tasas y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza y no abonados en término según los vencimientos fijados, en que no se hayan contemplados recargos por mora en forma específica, les será aplicado un interés por mora desde la fecha de vencimiento, del 2,5 % mensual o fracción

ARTÍCULO 61°: Las sanciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza Tarifaria serán establecidas por el Código Municipal de Faltas y por la Ordenanza General Impositiva vigente, para los casos que este no contemple.

ARTICULO 62°: La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir del 1° de Enero de 2017 derogándose todas las disposiciones que se opongan a la misma.

ARTICULO 63°: PROTOCOLICESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

### **ORDENANZA N° 693 / 2016**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



**Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

